

ESTADO No. 0034

EST-VCT-GIAM-001

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 05 de octubre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	164-98M	ANDRES BURITICA BLANDON Y JORGE JUAN BURITICA SANCHEZ	11	20 de septiembre de 2018	PARM- No. 682	DAR a conocer a los señores ANDRES BURITICA BLANDON y JORGE JUAN BURITICA SANCHEZ, titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 164-98M, los conceptos técnicos PARM-276 del 19 de abril de 2018 y PARM-622 del 6 de septiembre de 2018. APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 164-98M, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto: - Declaración y pago de regalías de ORO del IV trimestre de 2004. - Declaración y pago de regalías de ORO del I al IV trimestre de 2005. - Declaración y pago de regalías de ORO del I al IV trimestre de 2006. - Declaración y pago de regalías de ORO del I al IV trimestre de 2007. - Declaración y pago de regalías de ORO del II y IV trimestre de 2008. - Declaración y pago de regalías de ORO del II y III trimestre de 2009. - Declaración y pago de regalías de ORO del I al IV trimestre de 2010.



					- Declaración y pago de regalías de ORO del I, III y IV trimestre de 2011. - Declaración y pago de regalías de ORO del I, II y IV trimestre de 2012. - Declaración y pago de regalías de ORO del I, III y IV trimestre de 2013. - Declaración y pago de regalías de ORO del I al IV trimestre de 2014. - Declaración y pago de regalías de ORO del I al IV trimestre de 2015. - Declaración y pago de regalías de ORO del I al IV trimestre de 2016. - Declaración y pago de regalías de ORO del I, II y III trimestre de 2017. - Declaración y pago de regalías de ORO del II trimestre de 2018. - Declaración y pago de regalías de PLATA del IV trimestre de 2004. - Declaración y pago de regalías de PLATA del I al IV trimestre de 2005. - Declaración y pago de regalías de PLATA del I y II trimestre de 2006. - Declaración y pago de regalías de PLATA del II y IV trimestre de 2008. - Declaración y pago de regalías de PLATA del II y III trimestre de 2009. - Declaración y pago de regalías de PLATA del I al IV trimestre de 2010. - Declaración y pago de regalías de PLATA del I trimestre de 2011. - Declaración y pago de regalías de PLATA del IV trimestre de 2012. - Declaración y pago de regalías de PLATA del IV trimestre de 2015. - Declaración y pago de regalías de PLATA del II trimestre de 2018. - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2008. - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2008.
--	--	--	--	--	---

					- Formato Básico Minero –FBM- anual de 2009. - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2010. - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2013. - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2012. - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2013. - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2015. - Pago por inspección de campo de seguimiento y control. La solicitud de prórroga, aclaración de titular y otrosí de modificación de área para el Contrato de Pequeña Minería No. 164-98M son asuntos analizados por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación dado que son de su competencia. REQUERIR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 164-98M, informándoles que se encuentran incursos en la causal de caducidad contenida en el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-622 del 6 de septiembre de 2018, allegue a esta dependencia: - Complemento a declaración y/o pago de regalías de ORO del IV trimestre de 2017. - Declaración y pago de regalías de ORO del I y III trimestre de 2008. - Declaración y pago de regalías de ORO del I y IV trimestre de 2009. - Declaración y pago de regalías de ORO del II trimestre de 2011 - Declaración y pago de regalías de ORO del III trimestre de 2012. - Declaración y pago de regalías de ORO del II trimestre de 2013. - Declaración y pago de regalías de ORO del I trimestre de 2018. - Declaración y pago de regalías de PLATA de los trimestres III y IV de 2006. - Declaración y pago de regalías de PLATA de los trimestres I a IV de 2007.
--	--	--	--	--	---

					- Declaración y pago de regalías de PLATA de los trimestres I y III de 2008. - Declaración y pago de regalías de PLATA de los trimestres I y IV de 2009. - Declaración y pago de regalías de PLATA de los trimestres II, III y IV de 2011. - Declaración y pago de regalías de PLATA de los trimestres I, II y III de 2012. - Corrección y/o complemento a la declaración y pago de regalías de PLATA de los trimestres I a IV de 2013. - Declaración y pago de regalías de PLATA de los trimestres I a IV de 2014. - Declaración y pago de regalías de PLATA de los trimestres I, II y III de 2015. - Corrección y/o complemento a la declaración y pago de regalías de PLATA de los trimestres I a IV de 2016. - Corrección y/o complemento a la declaración y pago de regalías de PLATA de los trimestres I a III de 2017. - Declaración y pago de regalías de PLATA del trimestre IV de 2017. - Declaración y pago de regalías de PLATA del trimestre I de 2018. Se les concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO. REQUERIR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 164-98M para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, alleguen a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12%
--	--	--	--	--	--



					efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 164-98M para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-622 del 6 de septiembre de 2018, allegue a esta dependencia: - Recibo de pago por costos de administración e interventoría (cláusula DÉCIMA TERCERA del contrato). - Corrección al Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2014. - Corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2014. - Corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2015. - Corrección al Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2016. - Corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016. - Corrección al Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2017. - Corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017. - Corrección al Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2018. - Informe Anual de Gestión Minera de 2013. - Complemento y/o corrección al Informe Anual de Gestión Minera de 2017. - Corrección a la póliza de cumplimiento No. 42-43-101003704 de Seguros del Estado S.A. - Cumplir con las recomendaciones, obligaciones y/o presentar las explicaciones respectivas de seguridad e higiene minera consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 280 del 26 de abril de 2017, dado a conocer mediante el Auto PARM No. 288
--	--	--	--	--	---



					del 26 de mayo de 2017, notificado por Estado Jurídico No. 24 del 31 de mayo de 2017 (las que sean obligaciones aplicables a la fecha): Acorde con lo establecido en el Decreto 2655, en la ley 685 de 2001, en el Decreto 1886 de 2015, en lo relacionado con a la seguridad minera y contándose con la debida prórroga del contrato 164-98M y otorgamiento de licencia ambiental para el desarrollo de las labores mineras, se requiere que el explotador cumpla con: La constitución de un Reglamento de Higiene y Seguridad Minera, el desarrollo de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y de un Reglamento Interno de Trabajo de manera general, aplicados a las condiciones de explotación minera en área del contrato 164-98M, como aspecto general. En particular, acorde con el resultado de la inspección técnica, se requiere que el explotador cumpla con: El desarrollo de planes de producción, de ventilación, de mantenimiento de equipos. Registro y Control de datos de producción relacionados con rendimientos hombre-turno, rendimientos de los equipos, sectores de venta de mineral principal y secundario en el último año, procedimientos para medición y registros de producción, identificación de puntos de control y registros de producción. La intensificación del sostenimiento en sitios con presencia de roca de baja dureza y de las intersecciones de los techos de las Guías con las diagonales (emboquille de las mismas) y por tanto de un programa de sostenimiento de la mina, dadas las condiciones de desplome de Peña de Techo y presencia de derrumbe evidenciados en las Guías Yiré y Cruzada de la Mina La Mariela. La actualización de plano de la mina en que se muestre las labores de exploración, de preparación, desarrollo y explotación cada seis meses, teniendo en cuenta que la fecha de último plano topográfico de la mina es del año 2014.
--	--	--	--	--	---



					Contar con la debida autorización de uso de explosivos para desarrollo de actividad minera, por parte del Departamento de Control Comercio de Armas DCCA, Municiones y Explosivos, del Ministerio de Defensa, previa aprobación de prórroga del contrato por parte de la Autoridad Minera. Disponer la acumulación de roca estéril de manera controlada en un sitio a nivel, impidiendo su deslizamiento por gravedad y retirada del cauce de la quebrada Marmolejo, según norma ambiental. Instalar seguros a vagoneta. Intensificar señalización al interior de la mina y en superficie. Contar con el otorgamiento de Licencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente, previa aprobación de la solicitud de prórroga del contrato minero por parte de la Autoridad Minera. Elaborar y presentar Informe Anual de Explotación del año 2016 y Plan de trabajo Minero del año 2017. Presentar constancia de afiliación de personal al Sistema de Seguridad Social y de Riesgos Profesionales (Salud, Riesgos, Pensión), Elaborar procedimientos de Trabajo para ejecución segura de las labores mineras, Control de ingreso y salida del personal de la mina, Contar con personal capacitado y certificado para desarrollo de las labores mineras de supervisión, desempeño en gestión de la seguridad en el trabajo; Implementar Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSSY). n. Cumplir con las recomendaciones, obligaciones y/o presentar las explicaciones respectivas de seguridad e higiene minera consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 825 del 7 de noviembre de 2017, dado a conocer mediante el Auto PARM No. 810 del 16 de noviembre de 2017, notificado por Estado Jurídico No. 53 del 22 de noviembre de 2017 (las que sean obligaciones aplicables a la fecha): • Se evidenció actividad de extracción de roca mineralizada del interior de la mina sin cumplimiento de recomendaciones contenidas en
--	--	--	--	--	---

					INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL REALIZADA AL ÁREA DEL CONTRATO No 164-98M, PARM-S-280 y referidas a: - El desarrollo de planes de producción, ventilación, mantenimiento, equipo de registro de producción, rendimientos, datos venta de mineral, puntos de control de registro de producción. - El Programa de sostenimiento. - Los Planos actualizados de la mina. - La Certificación para uso de explosivos actualizada. - Instalar seguro para las vagonetas. - Presentar el informe anual de explotación para el año 2016. - Presentar constancia de afiliación del personal al Sistema de Seguridad Social y Riesgos - Profesionales. Implementación SGSST. • Dado el desarrollo de actividad minera evidenciado, No se evidenció documentación asociada a otorgamiento de Licencia Ambiental por parte de la Autoridad competente y en relación al área del contrato en virtud de aporte 164-98M. • No se evidenció disponibilidad de equipo de medición de condiciones atmosféricas al interior de la mina. Tampoco se evidenció profesional capacitado en el área de salud ocupacional. • En el aspecto ambiental, no se evidenció documentación asociada a permisos de vertimientos de emisiones atmosféricas, competencia de la Autoridad Ambiental. • Se evidenció conducción de agua resultante de lavado de material concentrado de mineral a afluente de agua cercano a bocamina y deposición de material estéril en área cercana al mismo afluente, aspecto que compete inspeccionar a la Autoridad Ambiental competente. • Se evidenció actividad de extracción de roca mineralizada del interior de la mina, con empleo de
--	--	--	--	--	--

					personal (familiares del Titular), no habiéndose evidenciado afiliación del personal a Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales. En relación a trabajos de recuperación de tambor de ventilación, No se evidenció documentación relacionada con capacitación, certificación de personal para trabajo en alturas, permisos y procedimientos respectivos para el trabajo en alturas. - Se evidenció actividad de extracción de roca mineralizada del interior de la mina y de beneficio mineral con empleo de personal (familiares del Titular). No se evidenció documentación asociada a implementación del Sistema de Gestión y seguridad Social relacionada con los aspectos detallados en los numerales 4., 6., 7., 8., 9., 10 y 11. del Acta de Fiscalización Integral realizada el 30 de octubre de 2017. o. Cumplir con las recomendaciones, obligaciones y/o presentar las explicaciones respectivas de seguridad e higiene minera consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 182 del 7 de marzo de 2018, dado a conocer mediante el Auto PARM No. 341 del 23 de abril de 2018, notificado por Estado Jurídico No. 13 del 26 de abril de 2018 (las que sean obligaciones aplicables a la fecha): - Evidencia de actividad de extracción de roca mineralizada del interior de la mina sin cumplimiento de recomendaciones contenidas en Informe de Fiscalización Integral N° PARM-5825 de 7 de noviembre de 2017, en el que se recomienda al área jurídica, pronunciarse respecto a observaciones contenidas en número 6. INCONFORMIDADES - Desarrollo actividad de explotación minera en área del título minero 164-98M, sin acto administrativo de viabilidad ambiental y documentación asociada a permisos de vertimientos, de emisiones atmosféricas, competencia de la Autoridad Ambiental; aunque el titular cuenta con
--	--	--	--	--	---

					documentación asociada a solicitud de Licencia Ambiental y trámite de otorgamiento ante la Autoridad Ambiental competente. - No disponibilidad de equipo de medición al momento de la inspección, aunque en fecha del 22-02-2018, el titular dio a conocer constancia de trámite de obtención de Equipo multidetector de gases marca Altair; no disponibilidad de registros de condiciones atmosféricas al interior de la mina. No disponibilidad de profesional capacitado en el área de salud ocupacional. - Desarrollo de labores de Conducción de agua resultante de lavado de material concentrado de mineral a afluente de agua cercano a bocamina y deposición de material estéril en área cercana al mismo afluente, aspecto que compete inspeccionar a la Autoridad Ambiental competente. - No evidencia de: Planes de ventilación, mantenimiento de equipos, Registros de producción, Programa de sostenimiento, Planos actualizados de la mina acorde a las longitudes redes del avance minero, Certificación de uso de explosivos actualizado. - Certificación para compra y uso de explosivo del año 2018 y Capacitación en Uso de explosivo, por parte de las entidades competentes. - Comunicación de tambor de ventilación a superficie, de tal forma que la mina continúa sin tener una vía de retorno de aire. - Requerimiento de presentación de correcciones al PTO mediante Auto GET-00003 de 05-01- 2015 al titular del contrato minero 164-98M, cuya respuesta no reposa en expediente. Culminados los anteriores términos, EVALUAR las obligaciones técnicas pendientes y de manera integral el expediente del Contrato de Pequeña Minería No. 164-98M para tomar las decisiones sancionatorias respectivas de manera integral (si
--	--	--	--	--	---



					hubiere lugar) por el incumplimiento de las obligaciones requeridas, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.
AUTO	126-98M	RAMON DARIO LEMUS GARCIA, OSCAR LEMUS GARCIA e INES EMILIA GARCIA LEMUS	8	21 de septiembre de 2018	PARM- No. 684
					DAR a conocer a los señores RAMON DARIO LEMUS GARCIA, OSCAR LEMUS GARCIA e INES EMILIA GARCIA LEMUS, titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 126-98M, los conceptos técnicos PARM-249 del 4 de abril de 2018 y PARM-558 del 9 de agosto de 2018.
					APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 126-98M, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto:
					- Declaración y pago de regalías de ORO del I trimestre de 2013. - Declaración y pago de regalías de ORO del II trimestre de 2013. - Declaración y pago de regalías de ORO del III trimestre de 2013. - Declaración y pago de regalías de ORO del IV trimestre de 2013. - Declaración y pago de regalías de ORO del I trimestre de 2014. - Declaración y pago de regalías de ORO del I trimestre de 2015. - Declaración y pago de regalías de ORO del II trimestre de 2015. - Declaración y pago de regalías de ORO del III trimestre de 2015.
					La solicitud de prórroga y el recurso en contra de la Resolución No. 001486 del 26 de julio 2017 para el Contrato de Pequeña Minería No. 126-98M son asuntos analizados por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación dado que son de su competencia.

					REQUERIR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 126-98M, informándoles que se encuentran incursos en la causal de caducidad contenida en el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-622 del 6 de septiembre de 2018, allegue a esta dependencia: - Complemento a declaración y pago de regalías de ORO del IV trimestre de 2004. - Complemento a declaración y pago de regalías de ORO del I a IV trimestre de 2005. - Complemento a declaración y pago de regalías de ORO del I a IV trimestre de 2006. - Complemento a declaración y pago de regalías de ORO del I a IV trimestre de 2007. - Complemento a declaración y pago de regalías de ORO del I a IV trimestre de 2008. - Complemento a declaración y pago de regalías de ORO del I a IV trimestre de 2009. - Complemento a declaración y pago de regalías de ORO del I a IV trimestre de 2010. - Complemento a declaración y pago de regalías de ORO del I a IV trimestre de 2011. - Complemento a declaración y pago de regalías de ORO del I a IV trimestre de 2012. - Complemento a declaración y pago de regalías de ORO de 2014. - Complemento a declaración y pago de regalías de ORO del IV trimestre de 2015. - Complemento a declaración y pago de regalías de ORO de 2016. - Declaración y pago de regalías de ORO del I trimestres de 2018. - Declaración y pago de regalías de ORO del II trimestre de 2018. Se les concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa.
--	--	--	--	--	---

					respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO. REQUERIR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 126-98M para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, alleguen a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requirieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 126-98M para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-622 del 6 de septiembre de 2018, allegue a esta dependencia: ✓ Complemento a los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestral y anual de 2008. ✓ Complemento a los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestral y anual de 2009. ✓ Complemento a los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestral y anual de 2010. ✓ Complemento a los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestral y anual de 2011. ✓ Complemento a los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestral y anual de 2012. ✓ Complemento a los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestral y anual de 2013. ✓ Complemento a los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestral y anual de 2014. ✓ Complemento a los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestral y anual de 2015.
--	--	--	--	--	--



					✓ Formatos Básicos Mineros –FBM- semestral y anual de 2016. ✓ Complemento al Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2017. ✓ Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017. ✓ Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2018. ✓ Declaración de regalías de ORO del II trimestre de 2017. ✓ Explicación de la no explotación y/o aclaración en declaración de regalías de PLATA de los trimestres de los años de 2009 a 2017 y de los trimestres I y II de 2018. ✓ Recibo de pago por costos de administración e interventoría (cláusula DÉCIMA TERCERA del contrato). ✓ Programa de Trabajos e Inversiones –PTI-. ✓ Póliza de cumplimiento del contrato. ✓ Póliza de salarios y prestaciones del contrato. ✓ Recibo de pago de faltante de inspección de campo de seguimiento y control.
AUTO	01088-15	DAIRO ARCINIEGAS GONZALEZ.	5	25 de septiembre de 2018	PARM- No. 688
					DAR a conocer al señor DAIRO ARCINIEGAS GONZALEZ, titular del Contrato de Concesión No. 01088-15, el Concepto Técnico PARM-S-669 del 20 de septiembre de 2018. APROBAR para el Contrato de Concesión No. 01088-15, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: • La póliza minero ambiental No. 42-43-101003817, de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 9 de julio de 2018 al 9 de julio de 2019. • El Formato Básico Minero –FBM- anual 2017 y semestral 2018. • El Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al segundo (II) trimestre del año 2018. PONER EN CONOCIMIENTO al Gerente de Seguimiento y Control para que se pronuncie respecto a la solicitud de suspensión actividades presentada el día 21 de mayo de 2018, mediante radicado No. 20189020314152.

AUTO	GKM-082, ICQ-0800424X, JG1-082411, JHT-15451	TANURIN S.A.S., GRUPO PENTA S.A., NESTOR JAIME CASTAÑO PIÑEDES Y YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA, PABLO EDUARDO BULLA DUEÑAS	3	25 de septiembre de 2018	PARM- No. 689	REQUERIR a las sociedades TANURIN S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. GKM-082 y GRUPO PENTA S.A., titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800424X, y a los señores NESTOR JAIME CASTAÑO PIÑEDES y YINETH ALEJANDRA SANCHEZ, titulares del Contrato de Concesión No. JG1-082411, y PABLO EDUARDO BULLA DUEÑAS, titular del Contrato de Concesión No. JHT-15451, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, informen a la autoridad minera acerca de la interferencia de sus labores mineras con la infraestructura de trasportes de hidrocarburos de propiedad de la sociedad Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. (esto es, para que presente los permisos correspondientes de acuerdo con el artículo 35, literal e, de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- o demuestren la no interferencia entre su actividad minera y el transporte de hidrocarburos).
AUTO	FJC-082	JORGE ANTONIO DUMAR HABID	3	26 de septiembre de 2018	PARM- No. 690	DAR a conocer al titular JORGE ANTONIO DUMAR HABID, titular del Contrato de Concesión No. FJC-082, el concepto técnico PARM-654 del 14 de septiembre de 2018. APROBAR para el Contrato de Concesión No. FJC-082, de conformidad con el concepto técnico PARM-654 del 14 de septiembre de 2018:
AUTO	JHT-15451	PABLO EDUARDO BULLA DUEÑAS	3	27 de septiembre de 2018	PARM- No. 691	- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2018. - El Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2018. La póliza minero ambiental No. 08-DL000570 con vigencia del 2 de junio de 2018 al 2 de junio de 2019 DAR a conocer al señor PABLO EDUARDO BULLA DUEÑAS, titular del Contrato de Concesión No. JHT-15451, el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-640 del 11 de septiembre de 2018 y el Concepto Técnico PARM-S-649 del 13 de septiembre de 2018.

					REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JHT-15451 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, y en el Concepto Técnico PARM-S- 649 del 13 de septiembre de 2018, allegue a esta dependencia Corrección de: • FBM Anual 2015 • FBM Semestral y Anual 2016 • FBM Semestral y Anual 2017 • FBM Semestral 2018. • Declaración de regalías del I trimestre de 2017 • Corrección de la Póliza de Cumplimiento Minero ambiental No. 2143101018956 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 16 de agosto de 2018 al 16 de agosto de 2019. Se requiere bajo apremio de multa al titular, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, para que: • Presente Certificación expedida por la ARL, respecto de la Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), lo cual será verificado en la próxima visita. • Implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en la próxima visita REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.JHT-15451, informándole que se encuentra incurso en la <u>causal de caducidad</u> contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, de acuerdo con lo motivado en el presente acto: • Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2018. Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las
--	--	--	--	--	--

					pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. APROBAR para el Contrato de Concesión No. JHT-15451, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presenta acto: • Declaración de regalías del III y IV trimestre de 2015 • Declaración de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2016 • Declaración y producción de regalías del II, III y IV trimestre de 2017 • Declaración y producción del regalías del I trimestre de 2018. Dar traslado del informe de visita de fiscalización PARM-640 del 11 de septiembre de 2018, a la Dirección Territorial del Trabajo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO	IDI-14571	JORGE ENRIQUE MENDOZA VERGARA	2	27 de septiembre de 2018	PARM- No. 692 DAR a conocer al señor JORGE ENRIQUE MENDOZA VERGARA, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-647 del 12 de septiembre de 2018. Requerir al titular minero, bajo apremio de multa, para que de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: • Implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en la próxima visita. • Implemente el Plan de Emergencia de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en la próxima visita.

					Dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima vista.
AUTO	LH0203-17	SAN LORENZO ASOCIADOS S.A.S.	5	27 de septiembre de 2018	PARM- No. 693 DAR a conocer a la sociedad SAN LORENZO ASOCIADOS S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. LH0203-17, el Concepto Técnico PARM-667 del 19 de septiembre de 2018. APROBAR para el Contrato de Concesión No. LH0203-17, de conformidad con el Concepto Técnico PARM-667 del 19 de septiembre de 2018: La póliza minero ambiental de Seguros del Estado No. 42-43-101002885 con vigencia del 21 abril 2017 al 21 abril 2019. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LH0203-17, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, de acuerdo con lo motivado en el presente acto, el formulario y pago para la declaración de producción y liquidación de regalías I y II trimestre de 2018. Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. 01368-15, como lo establece el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con la motivación del mismo, alleguen

					a esta dependencia de conformidad con concepto técnico No. PARM-667 del 19 de septiembre de 2018. El Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2018. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros del Estado S.A., copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.
AUTO	GF7-14421XC1	ZANESFIELD TRADE COMPANY INC.	4	28 de septiembre de 2018.	PARM- No. 694 . DAR a conocer a la sociedad ZANESFIELD TRADE COMPANY INC., titular del Contrato de Concesión No. GF7-14421XC1, el Concepto Técnico PARM-679 del 25 de septiembre de 2018. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GF7-14421XC1 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación: - Presente póliza de cumplimiento minero ambiental. - Radique vía electrónica el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2018. - Presente la declaración de regalías del I trimestre de 2018. - Presente la declaración de regalías del II trimestre de 2018. - Presente el Plan de Gestión Social para el proyecto minero, según la Resolución ANM No. 318 del 20 de junio de 2018. PARÁGRAFO. La sociedad titular del Contrato de Concesión No. GF7-14421XC1 deberá presentar la declaración de regalías del III trimestre de 2018 en el periodo del 1 al 12 de octubre de 2018.

AUTO	LFI-16381	CARLOS ARTURO CRUZ HERNANDEZ – MIGUEL ANDRES PAEZ GUTIERREZ.	4	28 de septiembre de 2018	PARM-No. 695	DAR a conocer a los señores CARLOS ARTURO CRUZ HERNANDEZ y MIGUEL ANDRES PAEZ GUTIERREZ, titulares del Contrato de Concesión No. LFI-16381, el Concepto Técnico PARM-652 del 14 de septiembre de 2018. APROBAR para el Contrato de Concesión No. LFI-16381, de conformidad con el Concepto Técnico PARM-652 del 14 de septiembre de 2018: - El formato Básico Minero –FBM- semestral 2018. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. LFI-16381, como lo establece el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con la motivación del mismo, alleguen a esta dependencia de conformidad con el concepto técnico No. PARM-652 del 14 de septiembre de 2018: - La Corrección y/o modificación a la póliza minero ambiental expedida por Seguros del Estado S.A., con No. 14-43-101003595 y vigencia desde el 7 de julio de 2017 hasta el 7 de julio de 2019. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. LFI-16381, como lo establece, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con la motivación del mismo, alleguen a esta dependencia de conformidad con el concepto técnico No. PARM-652 del 14 de septiembre de 2018. - Aportar un documento integrado del Plan de Trabajos y Obras que contenga todas las modificaciones realizadas y aprobadas. En resolución aparte, se procederá con la aprobación al Programa de Trabajos y Obras –PTO-.
------	-----------	--	---	--------------------------------	-----------------	---



						PONER EN CONOCIMIENTO el contrato de concesión No. LFI-15381, a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN para que tome decisión respecto del recurso de reposición presentado el día 23 de agosto de 2018 contra la resolución No. 00318 del 2 de abril de 2018, por medio de la cual se resuelve un trámite de cesión de derechos.
AUTO	HIJ-14051	EFRAIN SILGADO CABRALES.	2	1 de octubre de 2018	PARM- No. 696	APROBAR para el Contrato de Concesión No. HIJ-14051: La póliza No. 53-43-101000055, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia comprendida desde el día 10 de noviembre de 2016 y hasta el día 10 de noviembre de 2018
AUTO	IEH-08441	CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.S	3	1 de octubre de 2018	PARM- No. 697	DAR a conocer al titular del Contrato de Concesión IEH-08441, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-605 del 28 de agosto de 2018.
AUTO	GF7-141	JUAN MANUEL RUISECO V. Y CIA. S.C.A	4	1 de octubre de 2018	PARM- No. 698	DAR a conocer a la sociedad JUAN MANUEL RUISECO V. Y CIA. S.C.A, titular del Contrato de Concesión No. GF7-141, el Concepto Técnico PARM-675 del 25 de septiembre de 2018. APROBAR para el Contrato de Concesión No. GF7-141, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 06 DL004384 (06 DL007772) de la Aseguradora Confianza con vigencia del 14 de abril de 2018 al 14 de abril de 2019. - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017. - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2018. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GF7-141 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia: - Declaración de regalías del I trimestre de 2018.

					- Declaración de regalías del II trimestre de 2018.
AUTO	SGQ-08031	CONCESIÓN RUTA AL MAR CORUMAR S.A.S.	5	1 de octubre de 2018	PARM- No. 699
					PARÁGRAFO. La sociedad titular del Contrato de Concesión No. GF7-141 deberá presentar la declaración de regalías del III trimestre de 2018 en el periodo del 1 al 12 de octubre de 2018.
					REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA titular de la Autorización Temporal No. SGQ-08031, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue a esta dependencia el acto administrativo y en firme en el que se otorgue la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero expedida por la autoridad ambiental competente o, en su defecto, certificación actual del estado del trámite expedida por la misma autoridad.
					Dar traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 646 del 11 de septiembre de 2018, a la Autoridad Ambiental competente en la zona.
					Dar traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 646 del 11 de septiembre de 2018, a la Alcaldía de Montería, para su conocimiento y fines pertinentes.
AUTO	JDF-16002X	CONSORCIO LAS PALMERAS	3	1 de octubre de 2018	PARM- No. 700
					DAR a conocer al titular del Contrato de Concesión No. JDF-16002X, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-657 del 17 de septiembre de 2018.
					RECORDAR al titular que, frente al desarrollo de la etapa de Construcción y Montaje, es importante tener presente la fecha de terminación de dicha etapa, a fin de lograr efectivamente el total desarrollo de las actividades de esta etapa, acorde al cronograma de inicio de la actividad de explotación minera.

					Dar traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 657 del 17 de septiembre de 2018, a la Autoridad Ambiental competente en la zona. Dar traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 657 del 17 de septiembre de 2018, a la Alcaldía de Montelíbano, para su conocimiento y fines pertinentes
AUTO	10655A	RICARDO FERIS CHADID	7	19 de septiembre de 2018	GEMTM N° 000170 ARTICULO PRIMERO. Requerir al señor RICARDO FERIS CHADID identificado con cédula de ciudadanía No. 6.818.392 en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 10655A, para que allegue dentro del término de UN (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto: i) Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad cesionaria con una vigencia no mayor de tres meses; así mismo deberá aportar la autorización de la asamblea de accionistas de la sociedad, mediante la cual se faculte al señor DAVID ANTONIO FERIS GUERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.828.509, suscribir el contrato de cesión de derechos del contrato de concesión 10655A, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No. 20185500524012 del 22 de junio de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTICULO SEGUNDO. Requerir al señor RICARDO FERIS CHADID identificado con cédula de ciudadanía No. 6.818.392 en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 10655A, para que dentro del término de UN (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo allegue: i) Contrato de Cesión de Derechos suscrito entre Cedería y Cesionario con fecha posterior al aviso de cesión; ii) La demostración del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. 10655A en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001; iii) Documento en el cual manifieste que el representante legal de la sociedad AGREGADOS DE LA FUENTE S.A.S con Nit. 900353675-8 no se encuentra incurso en causal de inhabilitación alguna para contratar con el Estado o en conflicto de interés, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No. 20185500524012 del 22 de junio de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTICULO TERCERO. Requerir al señor RICARDO FERIS CHADID identificado con cédula de ciudadanía No. 6.818.392 en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 10655A, para que dentro del término de UN (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo allegue los documentos que acreditan la capacidad económica de la sociedad cesionaria AGREGADOS DE LA FUENTE S.A.S con Nit. 900353675-8, de acuerdo con lo señalado en el literal B del artículo 4º de la Resolución No. 352 de 2018; ii) Estados Financieros acompañados de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores correspondientes al período fiscal anterior a solicitud de contrato de concesión o cesión; iii) Declaración de

					renta de la sociedad AGREGADOS DE LA FUENTE S.A.S con Nit. 900353576-8 correspondiente al último periodo fiscal descrito con respecto a la fecha de la radicación de la solicitud de Cesión deludamente presentada (iii) El Registro Único Tributario - RUT actualizado de la sociedad AGREGADOS DE LA FUENTE S.A.S con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la cesión de derechos, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No. 2018500524012 del 22 de junio de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 ARTICULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por estado al señor RICARDO FERIS CHADID identificado con cédula de ciudadanía No. 6.818.392 y a la sociedad AGREGADOS DE LA FUENTE S.A.S con Nit. 900353576-8 representada por el señor DAVID ANTONIO FERIS GUERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.828.569 en calidad de tercero interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfiga hoy, 05 de octubre de 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto Atención Regional Medellín